

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720200026200

Teniendo en cuenta la renuncia que antecede C02 pdf 22/23 y por encontrarse procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G.P., este Despacho ACEPTA la renuncia presentada por la abogada LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES al mandato otorgado, recordándole que la renuncia tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído.

Se acepta la revocatoria del poder otorgado por DAISSY GARZON TAFUR y MARIA LUISA HERNANDEZ MONTERO.

Se RECONOCE personería adjetiva a FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA para actuar en su nombre y representación de ELVIRA GUARACA CASTAÑEDA, JAIRO CORTES PINZON, PAULINA DIAZ BARRETO, LUIS EDUARDO GRISALES SKINER, ROSA MARIA VARGAS, DAISSY GARZON TAFUR y MARIA LUISA HERNANDEZ MONTERO, ORFILIA CASTRO conforme las facultades conferidas en el memorial poder obrante C03 , C04 y 06.

Ahora en lo que refiere a la aportación de la valla, es del caso indicar que el registro fotográfico aportado no cumple con lo ordenado en autos, observadas las fotos que allego para verificar la ubicación de la valla respecto del inmueble, y la posición espacial del predio pretendido respecto de la vía pública por su nomenclatura y vía pública no son legibles, aunado a que no se determina la calle, carrera, diagonal o transversal a que corresponda la vía pública que constituye el frente del inmueble, requisito necesario para la debida individualización y visualización a través tal como lo dispone el Art 375-7 del CGP.

Advirtiéndose que en el presente proceso no se encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de usucapión, surte necesario que se requiera a la ORIP para el efecto. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abb587b384203a94669f08494a880fafd7bd3ef088420404680f14327afc3b4**

Documento generado en 16/11/2021 04:48:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>